

NORMATIVIDAD PARA EL USO DEL VEHICULO OFICIAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º. El presente reglamento será de observancia general para los Regidores del H. Ayuntamiento de este Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Art. 2º. El presente ordenamiento será de orden publico y su objetivo es regular el uso de vehículos oficiales a cargo de la Secretaria de Municipio, y que son de uso común de los Regidores del H. Ayuntamiento de este Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Art. 3º. Se considera vehículo oficial todo aquel que independientemente de sus características sea propiedad o estén en posesión del H. Ayuntamiento.

Art. 4º Los vehículos oficiales serán autorizados únicamente para servicio oficial.

Art. 5º Será requisito indispensable, que quien haga uso de un vehiculo oficial, llene debidamente la bitácora del mismo, indicando en ella los siguientes aspectos:

- 1.- Especificar la comision atendida.
- 2.- Lugar donde se llevara a cabo la comision.
- 3.- Fecha y hora donde se llevar a cabo.
- 4.- Kilometraje al inicio y al final de la comisión.
- 5.- Firmar la salida del vehículo.

Art. 6º. Con la finalidad de llevar un mejor control en el uso de los vehículos motivo del presente Reglamento, se deberá llevar una agenda, la cual será llenada con la mayor anticipación posible, misma que estará a cargo de la Secretaria del cuerpo de Regidores.

Art. 7º. Así mismo, será obligación de quien haga uso del vehículo, entregarlo y recibirlo limpio, así como también con combustible suficiente, es decir, sin que este prendido el indicador de nivel bajo en el panel de instrumentos.

Art. 8º. Quien tenga a su disposición el vehículo oficial, deberá revisarlo cuando lo reciba y reportar al Secretario del H. Ayuntamiento por los detalles y carencias que se detecten en la unidad, esto con la finalidad de que se solucionen esas observaciones a la brevedad posible.

Art. 9º. Por ningún motivo se permitirá que el vehículo oficial, permanezca fuera del Estacionamiento de Presidencia Municipal, una vez que se ha concluido la comisión.

Art. 10º. El uso inadecuado del vehículo, estará sujeto a las sanciones establecidas en el presente Reglamento en sus términos y condiciones.

Art. 11. Queda restringido el uso de los vehiculo fuera del horario de trabajo y/o para uso personal, con la obligatoriedad de quedar en resguardo el fin de semana en el lugar que designe el Secretario del H. Ayuntamiento.

CAPITULO II SANCIONES

Art. 12º. La aplicación de las sanciones por el incumplimiento al presente reglamento, serán aplicadas de la siguiente manera:

I.- Quien incumpla por primera ocasión las disposiciones contempladas en el presente ordenamiento, se hará acreedor a un mes sin utilizar los vehículos oficiales.

II.- Si reincide será sancionado con suspensión del derecho de utilizar el vehiculo por dos meses.

III.- Después de la primera reincidencia la suspensión del derecho a utilizar el vehículo, será de tres meses.

Art. 13º. La aplicación e interpretación del presente reglamento estará a cargo de la Comisión de Gobernación.

TRANSITORIOS

Único.- Este reglamento entrara en vigor al día siguiente de ser aprobado por el H. Ayuntamiento.